



The image shows the front cover of an old book. The cover is decorated with a traditional marbled paper pattern. The colors are a mix of earthy tones: a central area of muted green, large sections of brown and tan, and intricate, swirling patterns of black, red, and white. The marbling has a fluid, organic quality. In the bottom-left corner, there is a white circular sticker with handwritten text in black ink. The text is arranged in two lines: the top line is '110.819' and the bottom line is '17', separated by a horizontal line. The book's spine is visible on the right edge, showing some wear and a vertical crease.

110.819
17

110819

17

R. 401508



R. 401508



CONSTITUCIONES
DE LA VENERABLE
CONGREGACION
DE JESUS
NAZARENO,

DE SALAMANCA,

Año de 1798.

CON LAS LICENCIAS
necesarias.

Por Maria Eugenia Villargordo,
Impresora de la Universidad.



CONSTITUCIONES

DE LA VENERABLE

CONGREGACION

DE LOS

MAESTROS

DE LA

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

QUE SE HIZO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA A VEINTIUNOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

Por D. Juan Eugenio Villaverde, Rector de la Universidad de Salamanca, y D. Juan de Dios, Secretario de la misma, en virtud de un poder especial que para este efecto se les dio en la Real Cédula de su Magestad de veintidós de Mayo de mil setecientos y cincuenta y cinco.

(3)
ACUERDO DE LA JUNTA.

Estando en el muy religioso Colegio de San Carlos de los RR. PP. Clerigos Menores de la Real Universidad de esta Ciudad de Salamanca, la Venerable Congregacion de Jesus Nazareno, sita en él, formando Junta particular, para que fueron citados todos sus Individuos con expresion del efecto por sus respectivos Llamadores, segun la antigua costumbre, oy 8. de Mayo de 1798. à que se hallaron el Rmo. Padre Maestro Antonio Muzoz, Prefecto, Doctor Theologo, del Gremio y Claustro de dicha Real Universidad, y su Catedratico

(4)

de Prima de Theologia : y los Señores Hermanos Andrés de los Rios , Presbytero , y Juan de Castro , Diputados , Josef Antonio de Anioto , Gregorio Perez Alvarez de Rueda , Manuel Sanz , de la Carrera , Nicolás Cuesta , y Urbina , Pedro Obando , Dr. Ignacio Vamba , Agustin Lopez del Hoyo , Presbyteros , Manuel Francisco Montero , Josef Manuel Lopez , Josef Santos Ufano , Manuel de la Nava Garcia , Miguel de Heredia , Luis de Barcenilla , Manuel Vazquez , Juan Nepomuceno Blengua , Francisco Millan , Fernandez , è Yo Manuel Bernardo Perez Alvarez de Rueda , Secretario de la Congregacion. To-

(5)

dos Individuos de ella , con voz,
y voto , en Junta , por si , los au-
sentes , enfermos , y legitimamente
ocupados , que aqui no se pudie-
ron juntar , hacemos , y presenta-
mos suficiente voz , y capcion en
la forma de derecho , de que esta-
ràn , y pasaràn , por lo que irà
acordado, y ello mediante por dicho
Señor Hermano Dr. Ignacio Vamba,
Presbytero , en consecuencia de la
comision que le estaba conferida, por
esta Venerable Congregacion, para
la formacion de arreglo de Estatutos,
y Ordenanzas de ella , teniendo
presentes los antiguos , y acuerdos ,
vajo de que se gobierna , presento à
la Junta , la obra que havia ejecu-
tado , y dice asi.

RESUMEN FORMADO CON arreglo á las Ordenanzas Estatutos antiguos, y Acuerdos, de la Ilustre, y Venerable Congregacion de Jesus Nazareno, sita en el muy Religioso Colegio de RR. PP. Clerigos Menores de esta Universidad de Salamanca, en el qual se revalidaron en 18. Capítulos todas sus Ordenanzas, segun està acordado, y se acordò ultimamente en la Junta que se celebró en 18. de Abril de 1796.

CAPITULO I.
 INSTITUTO Y FIN DE ESTA
 VENERABLE CONGREGACION.

El fin é Instituto de esta Venerable Congregacion , es el aprovechamiento Espiritual de sus Individuos ; debiendo todos aspirar à el mas exacto cumplimiento de la voluntad de Dios , de sus preceptos, y consejos , caminando cada uno à la perfeccion segun su estado , y obligaciones de èl , con enmienda de la vida , penitencia , y contricion de sus pecados , mortificacion de los sentidos , pureza de conciencia , oracion , frecuencia de Sacra-

mentos, obras de caridad, y otros ejercicios piadosos, que à mayor honra, y gloria de Dios, y debido culto à Nuestro Redemptor Jesus, se han practicado en ella desde el año de 1687. de su Fundacion, y se practican oy, por esta Venerable Congregacion en el discurso del año, desde el de 1723. en el muy Religioso Colegio de San Carlos, de RR. PP. Clerigos Menores de esta Universidad de Salamanca, teniendo por principal objeto buscar por estos seguros medios la Salbacion eterna de sus Almas, rogar à Dios por el aumento de Ntra. Santa Fè Catholica, paz y concordia entre los Principes Christianos;

conservacion de la Monarquía , y felicidad de nuestro Catholico Rey, y su Real Familia ; cuyos exercicios han sido aprobados por el muy SSmo. Padre Inocencio XII. concediendo varias Indulgencias plenas , y parciales à los Hermanos de esta Venerable Congregacion, como consta por su Bula dada en 1. de Agosto del año de 1691. la que han visitado , y aprobado los Illmos. Señores Obispos de èsta Diocesis. Tambien han merecido del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) particulares , y expresivas gracias por el fervor , y zèlo , que manifestò toda la Congregacion, en la solemne Rogativa , que por

el feliz èxito de las Armas Españolas celebrò en la Iglesia de este Colegio, en 11. de Septiembre del año de 1794., como lo expresa la Carta, que de Orden de S. M. Escribió à los Señores Prefecto, y Diputados de la Congregacion de Jesus Nazareno de Salamanca. El Excmo. Señor Duque de la Alcudia, oy Principe de la Paz, del Consejo de S. M., y su primer Secretario de Estado, su fecha en el Real Sitio de San Ildefonso à 23. de Septiembre de 1794., y finalmente todos sus devotos exercicios han sido, y son de edificacion para el Pueblo, como lo manifiesta la innumerable concurrencia à ellos;

y de ningun gravamèn para sus Individuos , y menos para el pùblico ; causa que fue la unica , y fundamental , por que se hà permitido continùe en ellos , esta Ilustre Congregacion como lo manda la Carta Orden de S. M. Sellada, y firmada por los Señores del Consejo , y refrendada por Don Pedro Escolano de Arrieta , Escribano de Càmara , en Madrid à 14. de Abril del año de 1791.



CAPITULO II.

DEL NUMERO DE CONGREGANTES,
y sus obligaciones.

El numero de Congregantes, deve ser el de ciento , Sacerdotes, y Seculares ; ademàs de los Hermanos Congregantes de Paso , que fueren utiles , y necesarios , por que sobre ser este el antiguo numero parece el suficiente para mantener el Culto , y mirar por el lustre , y decoro de la Congregacion, sin gravar à los Hermanos Diputados. Es de su obligacion asistir

(13)

con humildad , y devocion à las Comuniones , Rosarios , y demàs Exercicios , tomando cada uno su lugar , y obedeciendo en todo à el R. P. Prefecto , y Hermanos Maestros de Ceremonias. Solo en la tarde del Miercoles Santo , deben asistir à llebar la Cruz con Tunica morada , Corona , y Soga, decentes , y en la Procecion del Jueves Santo , alumbraràn con acha de Cera , à Nuestro Redemptor Jesus , desde que sale , hasta que vuelbe à la Iglesia de este Colegio ; cuidando sino pudiesen por sî , avisar à el Hermano Secretario , y poner persona , que ejecute estos Actos como conviene ;



pues de lo contrario serán multados primera , y segunda vez , expelidos , y borrados , à la tercera: y se advierte , que segun los repetidos Decrétos de los Señores Jueces Eclesiasticos , y Seculares, pedidos à su instancia , y notificados à esta Venerable Congregacion. Ningun Individuo de ella , puede usár de la Tunica morada , sino quando la Congregacion se halla formada en la tarde del Miercoles Santo , y no en otros dias , ni horas ; y les està prohibido vajo de graves penas prestàr sus Tunicas, à otras personas , à quienes se les ha privado absolutamente el poder vestirlas con ningun pretexto.



Los Hermanos Congregantes de Paso asisten con voto à las Juntas generales , y tienen la obligacion en el Jueves Santo de llevar con Tunicas el Paso de Nuestro Redemptor Jesus : Hai entre ellos uno que se llama Hermano mayor, que cuida de dar parte , si notase algun desperfecto en el Paso , à el Hermano Comisario , y recibe sus Ordenes en la Procesion : Bajo la direccion del Hermano mayor hiràn los demàs , y es de su cargo limpiar , y armàr en la mañana de Domingo de Ramos , el Paso , y en la del Viernes Santo desarmarlo , y colocar por su orden la Imagen de Jesus , las de-

màs figuras , y alajas , en su respectivo lugar ; haciendo estos actos , con el respeto veneracion , y silencio que se debe. El Domingo de Lazaro , se juntaràn todos en el Quarto del R. P. Prefecto con el Hermano Secretario.

CAPITULO III.

DEL R. P. PREFECTO.

El que preside à esta Venerable Congregacion en todos sus actos , y la dirige para su aumento espiritual , y temporal , se llama Prefecto , y lo ès segun la concordia del año de 1726. uno de los tres

Padres , que propuestos por la Congregacion de Jesus Nazareno , eligiere el M. R. P. Mtro. Provincial de los Padres Clerigos Menores ; y en caso de muerte , ò ausencia , el que interinamente nombràse el R. P. Proposito de este Religioso Colegio de San Carlos. Su voto es decisivo , en caso de igualdad con el suyo , en las Juntas Generales , y particulares , que oy se celebran en su Quarto , como , y quando se juzgan necesarias. Al principio de ellas dice la Oracion del Espiritu Santo , y al fin un Responso por los Hermanos Difuntos , como en los demàs Exercicios de la Congregacion. Está à

su cuidado el que no se alteren las funciones , se hagan con puntualidad las Honras por los Hermanos, y se guarden las concordias ; de-
 be guiàr , ofrecer los Rosarios, leer el VIA CRUCIS con los actuales Hermanos Diputados , y exortàr à los Hermanos Congregantes , con algunas reflexiones en la tarde de el Miercoles Santo para que se aprovechen , como deben del exercicio devoto , que van à comenzàr.
 Tiene una llave de cada Archivo.

CAPITULO IV.

DE LOS HERMANOS DIPUTADOS.

Los Diputados deben de ser

cada año quatro por su rigorosa antigüedad de los Hermanos Congregantes , que no hayan servido; à no suceder que de alguno de ellos conste formalmente otra cosa à la Junta particular , ò una personal , y verdadera oferta , obligue à alguno à suplicar esta gracia. En la Junta que se hace el Lunes Santo , por la tarde , se reparten doce Hermanos , en tres Cèdulas , y à la Misa de Comunión , del dia Miercoles Santo se sortean ; quedando electos los de la primera Cèdula , que saca el Celebrante ; quienes tomaràn su posesion , dadas las Cuentas de sus antecesores en el dia de la Domi-

nica primera , despues de Resurreccion ; sentandose por su orden inmediatos al R. P. Prefecto, lo que observaràn mientras lo fueren en todas las funciones. El mas antiguo toma la llave del Archivo de Caudales. En el año siguiente dos de ellos seràn electos para Prefectos de Enfermos ; y los otros dos para aquellos officios , que pareciere à la Junta , conservandoles en ella , en quanto la fueren ùtiles , ò à lo menos , se enteren del gobierno , y demàs de la Congregacion : Si fuesen Eclesiasticos , ò Solteros , elijen la persona , à quien se le deben hacer en su muerte los Sufragios acostumbra

dos , si Casados dan el nombre de su propia muger.

Tienen la obligacion de alumbrar el Miercoles Santo à la Cruz de la Congregacion desde la Iglesia de este Colegio , hasta la Capilla de la Santa Cruz , y en la Procesion , que sale de èsta , al Paso de Jesus , en el ultimo lugar.

El Jueves Santo ocupan , con acha de quatro Pavilos en mano, el sitio inmediato à el Paso de Nuestro Redemptor Jesus , desde que sale , hasta que vuelve à la Iglesia de este Colegio. Es de su cargo la Cera , limosna , y demàs que consta por acuerdos , para los

Rosarios , y Misas de Comunion; y en la Solemne , que se celebra de doce à una , en el Jueves de la Ascension de el Señor , la Musica , y para el Rosario de la tarde de la Asumpcion de Nuestra Señora ; la cera para las Honras particulares , y Generales , y en estas las Roscas , para la Congregacion , y Colegio : Doscientos cinquenta reales para el Monumento , y cinco cantaros de Aceyte, para la Lampara del Santisimo Sacramento , que arde en la Capilla mayor de la Iglesia de este Colegio : Para el R. P. Prefecto , Maestros de Ceremonias primeros , y Hermanos de Paso , entre-

garàn à S. Rma. en el Viernes Santo , siete cabos , y pevete del que debe arder delante de la Sagrada Imagen de Nuestro Redemptor Jesus , mientras estuviese en el Paso , y Proesion : veinte y quatro reales por gratificacion à los Hermanos de Paso , el dia Domingo de Ramos.

Segun las listas , que se le entregan à cada Hermano Diputado en el dia de su posesion , deben avisar à su respectivo llamador para que cite puntualmente à las Juntas que ocurriesen , ya generales , ya particulares , teniendo cuidado de que en esta parte cumplan exactamente con su encargo,

avisando à todos los Hermanos Congregantes , el dia , y la hora , de ellas , las Comuniones , Rosarios , y demàs funciones , para no hacerse responsables en su conciencia , à la falta de asistencia , y demàs daños , que pueden originarse , y cada uno dará parte à la Junta , si fuese necesario , en caso de observar alguna falta considerable en qualquiera de los dos , deben dar las Cuentas de su Diputacion en el dia de la Dominica primera , despues de Resurreccion. El Lunes Santo pediràn limosna para Jesus por las Casas de los Hermanos Congregantes , acompañados de su llamador de

Juntas Generales , y la que reco-
jiesen entregaràn con puntualidad
à el Hermano Depositario.

CAPITULO V.

DEL SECRETARIO , Y VICE- SECRETARIO.

El Hermano Congregante que
fuese electo por la Junta para Se-
cretario , debe ser persona de mu-
cha capacidad , prudencia , y ze-
lo ; ha de tener particular noticia,
y conocimiento de los Estatutos,
acuerdos , concordias , y exerci-
cios de esta Venerable Congrega-
cion. Asistirà puntualmente como

tan necesario , à todos los aãtos ,
y Juntas , con voto. Estan en su
poder tres Libros ; el de Cuentas,
que ha de formàr , y revisaràn
despues dos de la Junta ; el de
Acuerdos , que debe estender con
exactitud , y claridad , por que
de ellos depende el bien de la Con-
gregacion ; y el de Asientos de los
Hermanos que fuesen recibidos se-
gun antigüedad. Darà parte à la
Junta en caso de muerte , ò au-
sencia perpetua de algun Hermano
Congregante , para que fijados
Edictos , si à si pareciere , y vis-
to el informe , provèa esta la pla-
za , segun lo acordado , en el mas
benemerito de los Pretendientes

que huviesen presentado Memorial, quienes habrán ya visitado à el Rmo. P. Prefecto , y Hermanos Diputados : Los Memoriales , y demàs que se presentare à la Junta , deberá ir por mano de su Secretario , tomará el Juramento à los que fuesen admitidos en la Congregacion , como se hà acostumbrado , de defender la Pura Concepcion de Maria Santisima Señora Nuestra , guardàr , y cumplir los Estatutos , ò Constituciones de esta Venerable Congregacion , y obedecer , y estàr por lo que determinàse su Junta particular ; asistirà al Sortéo de Hermanos Diputados , y posesionará à todos

en sus Empleos en el dia de la Dominica primera , despues de Resurreccion. Es de su cargo formar ocho listas , para los Hermanos llamadores , y hacer los recuentos , con el Vice-Secretario en la Procesion del Miercoles Santo , como , y en los sitios que està acordado. Estenderà donde lé corresponde , y leerà à la Congregacion en la tarde del Miercoles Santo , antes de la Procesion, la nueva eleccion de Oficios , para el año siguiente , y harà presente , quales son los Hermanos, legitimamente ocupados , y los que se han disculpado , poniendo otros en su lugar ; darà las Papeletas,

para las Honras de acuerdo , con los Hermanos Diputados , con expresion , y claridad.

Los Papeles principales , como Escrituras , Concordias , Pertenencias , Libros antiguos , y otros deberàn estàr en un Archivo , separado , y arreglado con tres llaves , una tendrà el Rmo. P. Prefecto , otra el Secretario , y la tercera el Hermano que mejor pareciere de los de la Junta : En este Archivo , se pondrà un Libro de Inventario formal de todos los papeles , y otro en blanco , donde se dejarà recibo firmado de los que se sacasen , expresando quando , por quien , y para que fines.

(30)

Nombra la Junta, un Vice-Secretario, para que en sus ausencias, y enfermedades haga su oficio, y en caso de muerte, ò absoluta imposibilidad, se halle mas enterado para poderlo exercèr, y quando no le ayude en todo lo necesario, asistiendo à su lado, y con voto en las Juntas.

CAPITULO VI.

DE LOS PRIMEROS, Y SEGUNDOS Maestros de Ceremonias.

Los primeros Maestros de Ce-

(31)

remonias deben de ser dos , uno Sacerdote , y otro Secular , (ò como mejor , pareciere) de los Hermanos que hayan sido Diputados , antiguos , prudentes , y Zelosos , por la mayor honra , y gloria de Dios , y verdadero Culto de Nuestro Redemptor Jesus , mirando en todo por el honor , y aumento de esta Venerable Congregacion. Y por quanto hai algunas concordias , que observar , han de està instruidos en ellas , para evitàr , qualquiera discordia , por dejar de hacer lo que se debe , ó por hacer mas de lo que està ya concordado.

Primeramente , en la tarde

antes del Jueves de la Ascension, y lo mismo en los demás Rosarios , acompañan con una vela de cera , en mano , à el R. P. Prefecto , y Diputados , desde su Quarto , hasta el banco que cierra de traviesa ; y dispondrán que despues de estos , se coloquen los Hermanos Congregantes Eclesiasticos , ò alguna persona , à quien por su dignidad , se le combidase con asiento , y en seguida los Hermanos Seculares indistintamente , excluyendo de la valla , que se forma en medio de la Iglesia con los bancos , de la Congregacion , à todos los que no fuesen de ella , ò que siendolo,

no estuviesen con la decencia , y modo que corresponde , pero evitando prudentemente toda desazon, ò ruido , desnudandose de qualquiera pasion , à si en èsta , como en las demàs funciones de su cargo , impediràn que se mezclen otras personas mientras durasen las Confesiones de los Hermanos , en los dias señalados. En las Misas de Comunion tomando las Varas , con la Insignia de Jesus Nazareno, acompañan à el Sacerdote , desde la Sacristia , y le vuelven à ella , reparten las jaculatorias , y recojen la limosna , que deben entregar à el Hermano Depositario , y cuidan que comulguen , los pri-

meros los quatro Hermanos Diputados (a quienes asisten , y los demás de dos en dos , para evitar la confusion. Todo el tiempo que duràse la Misa permaneceràn en la primera grada del Altár Mayor , donde se celebra , y concluida despe diràn à la Congregacion , y dejaràn en su quarto al R. P. Prefecto , lo mismo deben hacer en la Solemne del Jueves de la Ascension.

En la tarde del dia quince de Agosto , que hai Rosario por las Calles acostumbradas , iràn con la debida proporcion en medio de las dos filas , que forma la Congregacion , y cierra el R. P. Pre-

fecto , y quatro Diputados : Avisaràn con anticipacion , para que se hallen abiertas las Puertas de la Santa Iglesia Cathedral , y San Esteban , aguardando en èsta , à que todos por el mismo orden , adoren la Santa Reliquia.

En las Honras generales : (asisten los Hermanos llamadores de Juntas generales , que lleban la Ofrenda , à el Sacerdote) reparten en el Aula de este Colegio las Roscas , por su orden , dos à el R. P. Prefecto , y demàs de Junta , y una à cada Hermano Congregante , recibindolas , de los Hermanos llamadores. En las Honras particulares disponen se acom-

pañe à los doloridos , si los hu-
biere , segun se ha practicado.

En la tarde de el Miercoles
Santo han de zelâr con exmero,
que todos los Hermanos se desnuden
y vistan en la Aula , Sacristia ,
ó otro lugar proporcionado ,
dentro de este Colegio , y no han
de permitir , que ya vestidos de
Tunica , salgan à la Iglesia , ó pa-
seen por los Claustros. Deben re-
gistrâr à la entrada de la Aula , si
lleban Tunica indecente , Zapato,
con Evilla , Lazo , Voton sobresa-
liente , ò otra qualquiera seña , que
en tal caso les mandaràn detener ,
y tomando su nombre daràn parte à
la Junta en el mismo acto : Esta

ràn prontos para salir los dos con el Hermano Comisario de Paso, hasta el Escalon del Atrio, à recibir à los quatro Comisarios de la Ilustre Cofradia de la Santa Cruz, à quienes conduciràn, adelantandose los dos un poco, à la Iglesia, y dejandoles colocados en un banco, que estará à la primera columna de la Capilla mayor à el lado de la Epistola, y con ellos à el Hermano Comisario de Paso, se retirarán à donde estubiese la Congregacion. Al salir esta con su Cruz, irán delante los Comisarios, en medio el Hermano Comisario de Paso, y à los lados los Diputados con achas, ò otros de la

Junta : Seguiràn los Hermanos Congregantes , en dos filas , y en su medio los dos Maestros de Ceremonias , para cuidar del buen orden , procurando el silencio , modestia , y compostura que se debe observar en toda la Procesion. Al llegar la Congregacion à la Capilla de la Santa Cruz , se aguarda , à que de ella salgan à recibirla , lo mismo se debe practicar en la Procesion del Jueves Santo. Si fuese necesario que alguno se mu- de à otro lado , ò se coloque en otro sitio , se le advertirà oportunamente , y con buen modo , hasta lograr el fin ; y en todo caso de exceso , se contará con el Her-

mano Comisario de Paso, como el principal encargado. Luego que llega Jesus à la Iglesia de este Colegio, se sale à despedir à los Comisarios de la Santa Cruz en la misma forma que se recibieron.

El Viernes Santo por la mañana, que sale la Congregacion formada à el devoto Exercicio de el VIA CRUCIS, cuidarán los Hermanos Maestros de Ceremonias, que no se introduzcan en ella personas extrañas, y que los Hermanos Congregantes, lleben la cabeza descubierta, y el pelo suelto, y quando se reza la Corona à la buelta se pararán todos à el *Gloria Patri*, y ofrecimiento.

Elije la Junta de los Her-
manos que ya hayan servido à Je-
sus , otros dos , para segundos
Maestros de Ceremonias , de aque-
llos que puedan suplir las ausen-
cias , y enfermedades de los
primeros.

CAPITULO VII.

DE LOS PREFECTOS DE ENFERMOS.

De los quatro Hermanos Diputados que acaban , seràn electos , dos para Prefectos de Enfermos , uno à lo menos Sacerdote , si pudiese ser ; à cuyo cargo està siendo avisados de algun Hermano Congregante Enfermo , visitarle las veces que lo pida su enfermedad , y consolarle espiritual , y corporalmente , y si fuese necesario daran parte de su estado á el R. P. Prefecto , y Junta , para que dispon-

(42)

gan , y procuren su alivio y consuelo. Alumbran los dos , en el Miercoles Santo con los Hermanos Diputados à la Cruz , y en la Procesion.



CAPITULO VIII.

DE LOS INFORMANTES.

Los Informantes , son como el fundamento de la Congregacion ; por que sobre sus firmas , se funda la admision de los sujetos , que la han de componer , y de las buenas , ò malas qualidades de estos resultará necesariamente el aumento , ò destruccion de ella. Deben elegirse para este oficio dos Hermanos , que hayan servido , antiguos , ingenuos , y zelosos , que con independiencia , y sin otros

respetos , vean si son benemeritos, ò no los Pretendientes , y examinen con exactitud , si se hallan en ellos todas las circunstancias que desea la Venerable Congregacion de Jèsus Nazareno , à saber. Que sean limpios de toda mala raza , de buena vida , fama , y costumbres , de 16. años de edad , y demás que resulta de las Ordenanzas , Estatutos antiguos , y acuerdos; sobre lo qual se les grava su conciencia. El Informe le haràn à la Junta por medio del Secretario , y firmado de los dos à la margen , para que se trate de su admision , ò de responderles christiana , y politicamente ; y la Junta debe

aquietarse, sin particularizar, ni
disputar (sino fuese preciso)
sobre las causas, que le
han producido.

CAPITULO IX.
DEL DEPOSITARIO.

Està al cuidado del Hermano Depositario , percibir entre año los efectos de las pertenencias de la Venerable Congregacion , asimismo , los veinte reales de limosna que debe pagar à su entrada cada Congregante , y demàs ; llebando en todo una cuenta exacta de cargo , y data , que presentará à la Junta en el Domingo siguiente, à aquel en que hayan dado los Hermanos Diputados las suyas.

Manda celebrar anualmente en el Altar de San Diego, del Convento de San Francisco de esta Ciudad, cinco Misas rezadas, carga de la Congregacion, por su bienechor Don Diego de Carbajal.

Asiste à las Juntas, segun los ultimos acuerdos, y tiene en su poder una llave de el Archivo de haberes, cera, y alajas, y los Rosarios, que se reparten à los Hermanos Congregantes, en la tarde del Miercoles Santo.

CAPITULO X.
DEL COMISARIO DE PASO.

El Comisario de Paso, que debe ser persona de juicio y respeto, acompaña con la Insignia de Jesus Nazareno, à los Señores Comisarios de la Santa Cruz, en las Procesiones del Miercoles, y Jueves Santo, y en una, y otra, cuida del mejor orden, y decencia de todos los Hermanos Congregantes; y si ocurriese algun accidente, ò exceso, dispondrà prudentemente de acuerdo con los

Hermanos Maestros de Ceremonias, lo que pareciere mas oportuno , y conveniente à el lustre y honor de la Congregacion.

Los Hermanos de Paso, iran sujetos à sus ordenes, è impedirà , que en la Procecion , ò fuera de ella , quando Jesus va , ó viene à este Colegio , se vuelva el Paso hacia una , ò otra parte , ni se pare sino quando fuere preciso , y en aquellos lugares, que oportunamente se haya ejecutado.

Debe este Hermano concurrir el Viernes Santo en la mañana , à ver desarmar el Paso , y colocar la Imagen de Nuestro Re-

(50)

demptor Jesus , las demàs figuras,
y alajas en sus respectivos si-
tios. Si fuese Sacerdote vestirá , y
desnudará à la Sagrada Imagen ,
y si Secular avisará à uno , ò dos
Hermanos Ecclesiasticos que
lo ejecuten.



CAPITULO XL

DEL VICARIO, Y VICE-

VICARIO DE CRUZ.

Para llevar la Cruz de la Venerable Congregacion en las Procesiones, y demás funciones publicas, elije la Junta un Hermano Eclesiastico, y otro para sus ausencias, y enfermedades, quienes con la gravedad, y decoro, que pide su Santo ministerio, la llevaran por los sitios acostumbrados,

ò por qualquiera otro , que les
fuere dicho por los Hermanos Maes-
tros de Ceremonias.



CAPITULO XII.
DE LOS COMISARIOS

DE ROSARIOS.

De los Hermanos Eclesiasticos de la Junta , se nombran dos para tomar del Hermano Depositario, repartir , y recoger los Rosarios, à los Hermanos , que van de Tunica en el Miercoles Santo , y será de su cuidado , advertir à la salida de la Capilla de la Santa Cruz , los defectos que observasen en los Hermanos Congregantes.

(54)

La Junta elije regularmente
à el Hermano Vicario de Cruz,
con otro de los legitimamente dis-
culpados para la Procesion.



CAPITULO XIII.

DE LOS COMISARIOS DE

CEPOS , Y CRUCES.

En el año de 1756. acordó la Junta nombrar seis Hermanos de los que ya huviesen sido Diputados , que tuviesen la obligacion en su año de alumbrar à su costa, cada uno dos meses , à la Sagrada Imagen de Nuestro Redemptor Jesus , siempre que estubiese descubierta con dos velas de cera ; y para que en este tiempo cuidasen

del Culto del Señor , y de que se pida la limosna á la mesa , que está á la entrada de la Iglesia de este muy Religioso Colegio de San Carlos , convidando à este efecto, à algunos Hermanos , para que les acompañen , (principalmente en los dias Festivos) à la hora que estuviese abierto. Uno de estos Hermanos , debe tener la llave de el Quarto , donde tiene la Congregacion sus Cruces , en la Capilla de la Santa Cruz , quien cuidará de su uniformidad , y aseo , y de mantener siémpre usuales el numero que fuese suficiente.

CAPITULO XIV.

DE LOS LLAMADORES

DE JUNTAS.

Los Llamadores , han de ser ocho : quatro de los mas modernos , que no hayan servido , segun su antiguedad , para avisar à los Hermanos Congregantes de su lista , à las Juntas generales , Comuniones , Rosarios , Honras , funciones , y demàs que ocurriere con expresion de el dia , y hora : Es de su cargo , alargar , encen-

der , y recoger la cera en aquellos actos que acostumbra à tomarla la Congregacion , y en las Honras llevar la Ofrenda à el Altar , y dar las Roscas à los Hermanos Maestros de Ceremonias en el dia de las Generales : Acompañan à su respectivo Diputado en el Lunes Santo , à las Casas de los Hermanos Congregantes. En la Procecion de el Jueves Santo , como zeladores , recuentan à los Hermanos , y anotan sus faltas en la lista , de que darán parte à el Hermano Secretario : Los otros quatro se eligen de los Hermanos que ya hayan sido Diputados , y son para avisár con puntualidad à las

Juntas particulares á todos los Hermanos, que las componen ; à unos , y à otros , les entrega su lista el Hermano Diputado à quien toca , y à el fin de su año , en el Domingo de Resurreccion , la devolverán à el Hermano Secretario, expresando en ella la muerte , ausencia , ò mudanza de varrio , si acaeciese en alguno , siendo multado , el que asi no lo hiciese , en media libra de cera , y si se notase en ellos alguna falta considerable , en el exacto cumplimiento de su encargo , serán reprehendidos en la Junta la primera vez , la segunda multados en una libra de cera ; y la tercera despojados de

(60)

su Empleo , notandolo , y nombrando otros en su lugar.

Si algun Hermano Congregante enfermo les avisase , darán parte á el Hermano Prefecto de enfermos mas inmediato.



CAPITULO XV.

DE LAS COMUNIONES

Y DEMAS EXERCICIOS.

Las Comuniones à que à el presente deben asistir los Hermanos Congregantes , son en los dias de la Circuncision del Señor , el Miercoles Santo , el Jueves de la Ascension , y el dia de la Asuncion de Nuestra Señora , todas se tienen en la Iglesia de este Colegio , y son regularmente à las ocho de la mañana : A esta hora , procura-

ran los Hermanos haberse ya confesado , pues para ello , se hallaran Religiosos dispuestos en el Coro , Sacristia , ò Aula. En el tiempo de la Misa , se estará con la debida devocion en la valla , y despues de los Diputados , Comulgaran de dos en dos los Congregantes , como se ha dicho.

Los Rosarios son en las tardes , antes de los dias de Comunión , à las quatro , excepto , el de el dia quince de Agosto , que es à las cinco de su tarde , por las Calles.

En la mañana del Viernes Santo , como à las diez , sale la Congregacion formada á el devo-

to Exercicio de el VIA CRUCIS,
á el Calbario.

Las Honras generales , son
en la Oçtava de la Commemora-
cion de los Difuntos , y las parti-
culares , en los dias , y horas que
fuesen avisados los Hermanos ,
por su respectivo Llamador.



CAPITULO XVI.

DE LOS SUFRAGIOS POR LOS

HERMANOS DIFUNTOS.

En uno de los dias de Octava de la Commemoracion de los Difuntos, se celebran las Honras generales por los Hermanos Congregantes, que han fallecido, á que asiste la Congregacion con vela en mano, danse en este dia, dos Roscas á el R. P. Prefecto, y demás de Junta, una á cada Congregante, y diez y ocho á los RR. PP. de este Colegio. Tocase

la Campana , desde el dia antes, y demás que previene la Concordia.

Muerto un Hermano Congregante se hará saber por la parte á el Hermano Secretario , y con su Papeleta , se determina el dia , y hora , para que se avise, á los Hermanos Congregantes por los Llamadores de Juntas generales. Se le dirá á cada Hermano Difunto , un Oficio , Misa con vestuarios en que deben arder seis achas ; y seis Misas rezadas : lo mismo á su Muger ó persona que tuviese elejida , segun su estado , y en el año de su Diputacion.

CAPITULO XVII.

DE LAS JUNTAS.

Las Juntas , unas son Generales , á que asisten , y votan todos los Hermanos Congregantes , y otras particulares , que las componen solamente veinte y ocho Hermanos , que tienen voz y voto, por sus Oficios , y encargos. Todas deben de hacerse en la Aula, de este muy Religioso Colegio , y en unas y otras estará delante , con dos luces , una Imagen pequeña de Nuestro Redemptor Jesus , y se comenzarán con la Oracion

del Espiritu Santo , y finalizaran con un Responso por los Hermanos Difuntos.

Los votos que compone la Junta particular , unos constan por las antiguas Ordenanzas , y son los quatro actuales Diputados , dos Maestros de Ceremonias ; dos Prefectos de Enfermos ; dos Informantes , Secretario , y Vice-Secretario : quatro Llamadores ; y los demás constan por los acuerdos de la Venerable Congregacion á saber : el R. P. Prefecto ; un Depositario , dos segundos Maestros de Ceremonias ; un Comisario de Paso , en lugar del antiguo Obrero , Vicario , y Vice-Vicario.

de Cruz , y los seis Comisarios de
Cepos y Cruces.

Esta Junta particular elije,
por votos secretos , los Oficios ,
para el año siguiente en la tarde
de el Lunes Santo , segun la pro-
puesta de quatro , para cada uno,
que es mui conforme haga à la
Junta el R. P. Prefecto , con acuer-
do de los demàs , sinò estuviese
enterado en los sujetos , que pue-
den ser mas ùtiles ; mirando en
todo por el mayor bien y aumen-
to espiritual , y temporal de la Ve-
nerable Congregacion , que les
hace esta confianza , y que deberá
obedecer quanto en la Junta par-
ticular se determináre. Nombra dos

de los que ya tienen officio en ella, para revisar, aprobar ò tachar las cuentas, antes de que se le presenten à la Junta en los dias ya determinados. Sus facultades se extienden, à mejorar, quitar, ò mudar para su gobierno, lo que pareciere de estos ò otros Capítulos, bajo las debidas, y acostumbradas formalidades, y à corregir, multar, y expeler (à un de la Congregacion) à qualquiera Individuo, que se hallare con justos motivos para ello, mandandolo, despues de tratado en tres Juntas continuadas, notar con expresion en los Libros de asientos.

Si sucediese haber de tra-

tar en la Junta de negocio interesante à alguno de los que la componen serà antes avisado por el Hermano Vice-Secretario , y si se hallase presente , se retirará , para que se obre en todo con mas libertad : si fuese asunto con el Colegio se le pasará aviso à el R. P. Prefecto por dos Hermanos Comisarios.

Todo lo que se tratase en ella serà secreto , y el que faltare à el , en punto grave , ó olvidase enteramente en su año la obligacion de su oficio , serà multado en una libra de Cera , por la primera vez , dos por la segunda , y si reincidiese , despues de amo-

(71)

nestado , en la tercera , serà despo-
jado de su Empleo , nombran-
do otro que desempeñe
mejor su encargo.



CAPITULO XVIII.

CONCORDIAS.

Esta Venerable Congregacion, tiene hechas legitimamente dos Concordias , la una con este mui Religioso Colegio de RR. Padres Clerigos Menores , celebrada en el año de 1726. ante Martin de Alcantara , Escribano Real y del Numero de esta Ciudad , y comprehende diez y nueve Capítulos , por los quales se obligaron mutuamente ambas Comunidades à varios particulares , pertenecientes

à el Culto , y demàs que en ellos se expresan. Desde este tiempo se fijò por ella , segunda vez , la Venerable Congregacion en la Iglesia de este Colegio de San Carlos, como lo pretendiò en el año de 1716. y lo ganó ultimamente por sentencia difinitiva del Señor Juez Escolastico en el año de 1723. , en cuya virtud dispuso su traslacion en nueve de Octubre del mismo año. La otra Concordia, que actualmente rije , es con la Ilustre Confradia de la Santa Cruz de esta Ciudad , firmada por unos y otros Comisionados en 27. de Marzo de 1772., y otorgada por Don Manuel Bernardo Perez , Escribano

del muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad; y se compone de solos 14. Capítulos, todos que expresamente arreglan el modo de tratarse, y unirse pacíficamente en las Procesiones de Semana Santa: una y otra estan aprobadas por los Señores Provisores, Vicarios Generales de este Obispado: segun que resulta de las respectivas Escrituras, Contratos, y demás Papeles de pertenencias, que se hallaran por su orden en el Archivo de esta Ilustre, y Venerable Congregacion de Jesus Nazareno de Salamanca.

Enterada la Junta de dichas Ordenanzas, y Estatutos,

(75)

habiendo tratado , y conferenciado largamente sobre cada uno de sus Capítulos , los aprobò en un todo por hallarlos enteramente arreglados à los antiguos , y acuerdos celebrados por esta Venerable Congregacion , y dando como da, las mas afectuosas gracias à dicho Señor Hermano Dr. Ignacio Vamba , por su zelo , exactitud , y devocion , le reitera su comision para que con el Rmo. P. Maestro Prefecto , y Hermano Manuel Francisco Montero , cuidando de que estendidas en el correspondiente papel sellado , y firmadas de todos los Señores Congregantes presentes , se pasen à el Señor Provi-

sor , y demàs à quien convenga ,
y tengan por oportuno , para que
recaiga la judicial aprobacion , la
que soliciten por todos los medios
que les dictase su prudencia , y
conseguida con las Licencias nece-
sarias , cuiden se impriman , y re-
partan à todos los Señores Her-
manos Congregantes para su pun-
tual observancia. Con lo que se
concluyò esta Junta , que firma-
ron dichos Rmo. P. Maestro , Se-
ñores Hermanos concurrentes , è
yo el Secretario de la Congrega-
cion de que certifico. = Anto-
nio Muñoz, de Clerigos Menores,
Prefecto. = Andrés del Rio , Di-
putado. = Juan Narciso de Cas-

tro , Diputado. = Miguèl Here-
 dia Perez. = Manuèl de la Nava
 Garcia. = Josef Santos Ufano. =
 Agustin Josef Lopez de el Hoyo.
 = Juan Blengua. = Manuèl Fran-
 cisco Montero y Perez. = Ma-
 nuèl Vazquez. = Manuèl Sanz de
 la Carrera. = Antonio Roman. =
 Diego Lopez Sopena. = Josef
 Lucas de la Torre. = Pedro Ovan-
 do. = Andrès de Parada , Dipu-
 tado. = Geronymo Garcia de
 Quiñones. = Nicolàs Cuesta y
 Urbina. = Gregorio Perez Alba-
 rez de Rueda. = Fuè presente
 Manuèl Bernardo Perez,
 Secretario.

ro - Dignado == Manuel Heras
 die Rivas == Manuel de la Cruz
 Garcia == José Santos Ullano ==
 Antonio José López de los Hoyos
 == Juan Blengua == Manuel Fern-
 ando Montero y Torres == Ma-
 nuel Yaquez == Manuel Sans de
 la Carrera == Antonio Roman ==
 Diego López Sobertin == José
 Lucas de la Torre == Pedro Oyar-
 don == Andrés de Parada Dur-
 ando == Gonzalo García de
 Quiñones == Nicolás Guerra y
 León == Gerónimo Pérez Alba-
 rez de Rueda == Fco. de
 Manuel Bernardo Pérez de

INDICE

DE LO CONTENIDO

EN ESTAS

CONSTITUCIONES.

CAPITULO I.

Fin è Instituto de esta Venerable Congregacion.

Folio 7.

CAPITULO II.

Del numero de Congregantes,
y sus obligaciones.

Folio 12.

CAPITULO III.

Del R. P. Prefecto.

Folio 16.

CAPITULO IV.

De los Diputados.

Folio 18.

CAPITULO V.

Del Secretario , y Vice-

Secretario.

Folio 25.

(81)

CAPITULO VI.

De los primeros , y segundos
Maestros de Ceremonias.

Folio 30.

CAPITULO. VII.

De los Prefectos de Enfermos.

Folio 41

CAPITULO. VIII.

De los Informantes.

Folio 43.

F

CAPITULO IX.

Del Depositario.

Folio 46.

CAPITULO X.

Del Comisario de Paso.

Folio 48.

CAPITULO XI.

Del Vicario , y Vice-Vicario
de Cruz.

Folio 51.

CAPITULO XII.

De los Comisarios de Rosarios.

Folio 53.

CAPITULO XIII.

De los Comisarios de Cepos,
y Cruces.

Folio 55.

CAPITULO XIV.

De los Llamadores de Juntas.

Folio 57.

CAPITULO XV.

De las Comuniones, y demás
Exercicios.

Folio 61.

(84)

CAPITULO XVI.

De los Sufragios por los Her-
manos difuntos.

Folio 64.

CAPITULO XVII.

De las Juntas.

Folio 66.

CAPITULO XVIII.

De las Concordias.

Folio 72.

APROBACION

DE LOS SEÑORES

*Governadores, Provisores,
Vicarios Generales de este
Obispado, Sede Episcopa-
li vacante.*

Los dos Comisionados de la Venerable Congregacion de Jesus Nazareno de Salamanca, habiendose presentado con pedimento formal à los Señores Governadores, Provisores, Vicarios Generales de este Obispado, y exhibiendo las Constituciones formadas, y aproba-

das por la Junta de dicha Venerable Congregacion, á fin de que recayese sobre ellas la aprobacion, y licencia combeniente de su Tribunal : fué mandado que pasasen à el Promotor Fiscal; quien expuso lo siguiente= El Fiscal General Ecclesiastico de este Obispado; dice; ha visto, leído, y examinado con cuidado las Constituciones presentadas por los Comisionados de la Venerable Congregacion de Jesus Nazareno, sita en el Colegio de PP. Clerigos Menores de esta Ciudad, comprehensivas de diez y ocho Capítulos. No halla en ellos otro fin que el de inclinar à sus Congregantes

á la virtud, è imitár, en quanto
 sea posible, à su Divino Maes-
 tro; por lo que, y no contener
 cosa alguna que se oponga à
 nuestra Santa Fè, à las buenas
 costumbres, ni à las Leyes, y
 Ordenes Reales las aprueba el
 Fiscal, por lo que à su parte to-
 ca, y combiene en que se con-
 ceda la Licencia que se solicita
 para poder imprimirlas. Asi lo
 juzga conforme à justicia, que
 pido &c. Doctor D. Pedro Ti-
 burcio Gutierrez. = Y á con-
 sequencia de lo expuesto; los
 Señores Governadores, Provi-
 sores, Vicarios Generales die-
 ron un Auto que à la letra
 dice asi.

AUTO.

En la Ciudad de Salamanca à dos de Mayo de mil setecientos noventa y ocho años , sus Señorías los Señores Don Francisco Estanislado Montero , y Gorjon , Dignidad de Dean , y Canonigo jubilado de la Santa Iglesia Cathedral de esta expresada Ciudad , y el Doctor Don Gregorio Hermida , y Camba, Canonigo de la misma , Gobernadores , Provisores , y Vicarios generales de este Obispado en Sede vacante : Habiendo visto , leído , y examinado los diez y ocho Capítulos de

que se componen las Constituciones , que en lo subcesivo se han de obserbar por los Individos de la Ilustre , y Venerable Congregacion de Jesus Nazareno , sita en el Colegio de San Carlos de Padres Clerigos Menores de esta Universidad , y Ciudad , y lo en su razon expuesto por el Promotor Fiscal Eclesiastico de esta Audiencia , à consecuencia del traslado que le fue conferido por ante mi el Notario , dixeron, las aprobaban , y aprobaron en quanto pueden , y ha lugar en derecho , interponiendo à ellas su autoridad ordinaria , y decreto judicial , para que val-

gan , y hagan fee , condena-
ban , y condenaron à los Her-
manos de dicha Venerable Con-
gregacion à su puntual obser-
vancia , y cumplimiento bajo
de las penas establecidas en
ellas , y concedian su Licen-
cia , y permiso para que se
puedan imprimir , bajo del com-
petente pase , y tirar de ellas
los exemplares que necesitare
la Congregacion , incluyendo
en ellos este Auto , para lo
que mandaron sus Señorías se
le entregue todo original , y
lo firmaron , de que doy fee. =
El Dean de Salamanca. =
Doctor D. Gregorio Hermida
y Camba. = ante mi Isidro Lo-
pez del Hoyo y Larrea.

APROBACION
 DEL SEÑOR D. PEDRO
*Manuel de Lazcano , Al-
 calde Mayor , y Corregi-
 dor interino de esta Ciu-
 dad.*

Asimismo los dos Comisionados de la Venerable Congregacion de Jesus Nazareno , se presentaron con pedimento á el Señor Don Pedro Manuel de Lazcano , Alcalde Mayor, y Corregidor interino de esta Ciudad , suplicando se sirviese conceder la Licencia necesaria

para poder imprimir las Constituciones de la Venerable Congregacion de Jesus Nazareno, ya aprobadas en la Junta de dicha Congregacion á cuyo pedimento, decretò en ocho de Mayo de mil setecientos noventa y ocho, lo siguiente. = Las Constituciones, que vienen con esta sùplica pasen à la censura del Señor Magistral. = Lazcano. = y habiendo informado el Señor Magistral en diez de Mayo de dicho año, las mencionadas Constituciones no contienen cosa que pueda servirles de obice para su impresion; dicho Señor Alcalde

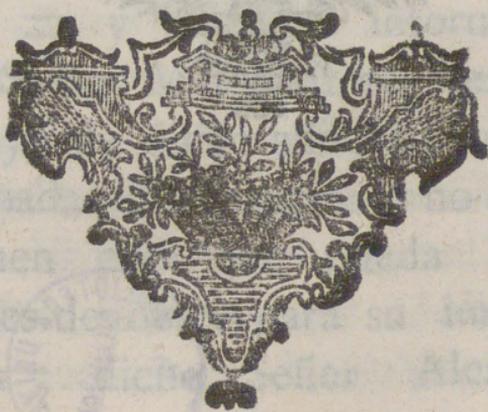
pez del Hoyo y Larca.

(93)

Mayor , en once del mismo
mes y año de mil setecientos
noventa y ocho , diò el si-
guiente decreto = Impriman-
se = Lazcano.



Los quales peditos, censuras, y decretos existen con las referidas Constituciones originales que en el Archivo de la Venerable Congregacion de Jesus Nazareno de Salamanca,



140

Los dos los cuales pedia
mentos, censuras, y decretos
existen con las referidas Con-
sultaciones originales que en el
Archivo de la Venérable Con-
gregacion de Jesus Na-
tario de Salamanca



Todas las quales pedimentos, censuras, y decretos
están con las referidas Cónsultaciones originales que en el
Archivo de la Reverendísima Congregación de Jesús Na-
zaren de Salamanca.

620860638



Palmerston

19
67